

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



Resolución Ministerial

30 ENE. 2009

Nº 050-2009-PCM

"Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo"

Lima,

CONSIDERANDO:

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada por el Perú, establece como uno de sus criterios "La observancia, por parte de todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación, de los principios éticos del servicio público, la honradez, la transparencia, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y los principios y valores constitucionales";

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley Nº 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano, un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que la Ley Nº 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 4 la obligatoriedad de las entidades del Estado de implantar, entre otras cosas, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento e impulso de la práctica de valores institucionales;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

Que, mediante Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría de Gestión Pública tiene por función el fomento de la ética en la función pública;

Que, es necesario impulsar la realización de actividades destinadas a promover el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública en el Poder Ejecutivo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo"

Artículo 2°.- Vigencia

La Directiva indicada en el artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicación de la Directiva

La presente Directiva será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECTIVA No. 001-2009-PCM/SGP

LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCION DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA FUNCION PUBLICA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1º.- Del Objeto:

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815- y su reglamento – Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, en las entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Base normativa de la directiva

La presente directiva se sustenta en los siguientes instrumentos normativos:

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

2.3 Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública

2.4 D.S. N° 063-2007 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y su modificatoria Decreto Supremo N° 063-2007-PCM

Artículo 3º.- Alcances de la directiva

La presente directiva será de aplicación para todas las entidades que conforman el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º.- De la responsabilidad de la promoción del Código de Ética de la Función Pública

La promoción del Código de Ética de la Función Pública en todas las entidades de la Administración pública recae en el órgano de la Secretaría General o quien haga sus veces, conforme a la ley sobre la materia,

Artículo 5º.- Grupos de Trabajo para el Fomento a la Ética

Para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la dirección del Secretario General o quien haga sus veces en cada entidad.

Artículo 6º.- Información al Titular de la entidad

Con una periodicidad semestral, el Secretario General o quien haga sus veces elaborará un informe dirigido al titular de la entidad, que contendrá información relacionada a los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro.

Artículo 7º- De las actividades de promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública cada entidad pública deberá realizar cuando menos las siguientes actividades:

1. Entregar a cada servidor público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas
2. Entregar, en el momento de su contratación, a cada nuevo servidor público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento acompañado de una declaración que confirme que ha leído dichas normas y que se compromete a observarlas
3. Colocar en el periódico o panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada oficina un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente directiva.
4. Un link en el portal web de cada entidad donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente directiva y las versiones íntegras de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
5. Jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

Sin perjuicio de ello, cada entidad podrá desarrollar otras actividades destinadas al cumplimiento del fin de la presente directiva.



Artículo 8ª- Del reconocimiento a la innovación

Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, reconocerá a las instituciones y funcionarios que hayan desarrollado actividades innovativas con la finalidad de promover el Código de Ética de la Función Pública.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Las entidades sujetas a la aplicación de esta norma deberán considerar las actividades señaladas en el artículo 7 de la presente directiva en sus respectivos planes operativos institucionales, con la finalidad de garantizar su inclusión en la programación de actividades y presupuestal que se realiza anualmente.

SEGUNDA.- La presente disposición entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.